

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	PEREZ-MARTINEZ LIMITADA		
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]		
■ Nombre representante legal:	WASHINGTON TOMAS PEREZ GOMEZ		
■ Domicilio representante legal:	FERRARI 9149, LO ESPEJO		
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-161-2019		
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompáñe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p><u>EMPRESA IMPORTADORA DE FRUTAS, POSEE MAQUINAS PARA MADURACIÓN-CONSERVACIÓN DE FRUTAS Y REALIZA PROCEDIMIENTOS DE DESCARGA Y CARGA DE FRUTAS DESDE CAMIONES. MAYOR CANTIDAD DE RUIDOS SE PRODUCE AL DESCARGAR CONTENEDORES DESDE LOS CAMIONES Y PARTICULARMENTE, POR LOS CAMIONES QUE SE ESTACIONAN EN EL EXTERIOR FRENTE AL PORTON DE LA EMPRESA.</u></p> <p><u>SE SUPERAN LOS LÍMITES DE LA SIGUIENTE MANERA: EN HORARIO DIURNO, RUIDO POR CAMIONES ESTACIONADOS EN EL EXTERIOR EN HORARIO NOCTURNO, POR EL MOVIMIENTO DE CARGA Y DESCARGA INTERIOR.</u></p>		
■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	[REDACTED]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:			

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 23 Y 27 de mayo de 2018, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 63 dB(A) y 64 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en condición externa, la primera en horario nocturno y la segunda en horario diurno, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1
Acciones	<p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>2.000.000</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de estacionar camiones frente al portón mientras se realiza en el interior procedimiento de carga-descarga. (SEÑALÉTICA Y PROCEDIMIENTO INTERNO PROVEEDORES) - Camiones que están esperando, se ubicarán en Ferrai 9455-9465, Lo Espejo (3 Cuadras de distancia), estacionados en el interior - CON ESTO SE RESUELVE PROBLEMA DIURNO DE RUIDO Y SE PREVIENE RUIDO NOCTURNO.

<p>Nº Identificador</p> <p>2</p> <p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p> <p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	10.000.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - SE INSTALARÁ BARRERA ACÚSTICA, CON CUMBRE DE 1 METRO INCLINADA EN 45 GRADOS HACIA EL INTERIOR DEL RECINTO, USANDO EL FENÓMENO DE DIFRACCIÓN DE LA ONDA SONORA. - La materialidad mínima de dicha barrera corresponde a madera OSB de 11 mm de espesor, lámina de aislante acústico vinilo de alta densidad y material absorbente acústico tipo lana de vidrio con velo de 50 mm de espesor, esta configuración de materiales para el deslinde de la obra, posee una densidad superficial de 10 kg/m² - CON ESTA MEDIDA SE CORRIGE RIUDO NOCTURNO DE CARGA Y DESCARGA HACIA EL EXTERIOR.

Nº Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>		<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción		<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>		2.000.000
Medios de Verificación.		El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.		<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.

Nº Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia: se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	



AP. FIRMA REPRESENTANTE

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

REPERTORIO N° 903.-



CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"PEREZ-MARTINEZ LIMITADA"

o

"MAXBAM LTDA."

&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a catorce de Mayo del año dos mil ocho, ante mí, **JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Octava Notaría de Santiago, con oficio en la Ciudad de Santiago, en la comuna de Recoleta número trescientos setenta y siete, comparecen: Don **WASHINGTON TOMÁS PÉREZ GÓMEZ**, ecuatoriano, casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] y doña **AMÉRICA BEIRU MARTÍNEZ BARBOTO**, ecuatoriana, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Jorge Guerra número ciento veinte, comuna de Lo Espejo y de paso en ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente instrumento, los comparecientes constituyen una sociedad

comercial de responsabilidad limitada en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato.- SEGUNDO: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución por cuenta propia e ajena, de toda clase de productos de la tierra, árboles frutales y de las aguas, incluyendo los productos y subproductos, en cualquiera de sus formas y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- TERCERO: La razón social será "PÉREZ MARTÍNEZ LIMITADA".- Sin embargo, la sociedad podrá funcionar y actuar, incluso ante instituciones paparías y de cualquiera otra índole, sean nacionales o extranjeras, con el nombre de fantasía "MAXBAM LTDA.". - CUARTO: La administración, representación y el uso de la razón social y nombre de fantasía, corresponderá a cualesquiera de los socios, actuando en forma conjunta o separada e indistintamente, quienes anteponiendo o posponiendo la razón social a su firma personal, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad, servicio o institución, fundación o corporación de derecho público o privado, con las más amplias facultades que se requiera en derecho y ejercitar las atribuciones que más adelante se indican, sin que la enumeración que sigue importe limitación a dichas facultades, sino que a título meramente ejemplar, podrán: a) Celebrar contrato de



promesa, comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporiales, inclusive acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos y de comercio; b) Dar y tomar en arrendamiento, en administración o en concesión toda clase de bienes, corporales o incorporiales, raíces o muebles; c) Dar en prenda, para asegurar el pago de obligaciones de la sociedad, y recibir en prenda a favor de la sociedad, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporiales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo, o cualquier otra especie, y alzarlas y cancelarlas; d) Constituir hipotecas sobre inmueble, naves y acronaves, para asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas por la sociedad, inclusive con cláusulas de garantía general y aceptar, posponer, alzar y cancelar hipotecas constituidas en favor de la sociedad; e) Celebrar contratos de seguros, pudiendo accordar primas, fijar riesgos, estipular plazo y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestro; f) Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, modificarlos y ponerles término, solicitar la terminación de esos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y poner término a ellos, nombrar y remover al Gerente o Director y al resto del personal de la sociedad, fijarle sus remuneraciones, funciones y deberes; g) Celebrar contratos de sociedades civiles, comerciales, mineras u otras, sea bajo la forma de sociedad anónima, colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita o de cualquier

○ ↴

otra naturaleza o entrar a formar parte de sociedades ya constituidas, modificarlas, prorrogarlas, ponerles término, disolverlas y liquidarlas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o entidades en que tenga parte actualmente o en el futuro, formar parte de asociaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; h) Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósito, de transacción, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de Leasing, de representación y, en general, en cualquier otro contrato nominado o innominado, pudiendo convenir en los que celebre toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no preveridos especialmente en las leyes y sean de su esencia, de la naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, ~~requisitos~~, honorarios, remuneraciones, regalías, reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, formas y modalidades de pago y de entrega, percibir y entregar, pactar solidaridad activa, convertir cláusulas penales y multas en favor o en contra de la sociedad, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones tales como la de nulidad, rescisión, resolución, evicción y cualesquiera otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; i) Representar a la sociedad ante bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones



de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, ordinarias, especiales o líneas de créditos automáticas y tarjetas de crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento en forma ordinaria o a través de cajeros automáticos, y cerrar ~~YANIS~~ y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobre giros o en cualquier otra forma, contratar líneas de crédito; j) Arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera; k) Representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades o personas en relación con la importación o exportación de bienes y mercaderías, sean temporales o definitivas, y en el ejercicio de este cometido y sin la que la enumeración que sigue sea taxativa, los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o los Servicios de Aduanas; l) Tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de esos documentos, endosar conocimientos de embarque, solicitar modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar en representación de la sociedad las declaraciones juradas que pudieran exigirse en relación con operaciones

de comercio exterior o cualesquiera otras y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; m) Efectuar operaciones de cambio internacional; n) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitarse todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; ñ) Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en bancos comerciales nacionales o extranjeros, estatales o particulares, asociaciones de ahorro y préstamos y en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar, en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros de la sociedad, capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrar dichas cuentas; o) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; p) Contratar préstamos en cualquier forma, con los bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; q) Aceptar toda

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

clase de cauciones y garantías en beneficio de la sociedad, posponerlas, alzarlas y cancelarlas; x) Cancelar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella por cualquier motivo, título, persona, naturaleza jurídica, de derecho público o privado, inclusive el Fisco y los servicios o instituciones del Estado, instituciones de Previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; s) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; t) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; u) Gravar con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera y constituir servidumbres activas y pasivas; v) Obtener concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, inclusive inmuebles; w) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas, postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad; x) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, inclusive de orden tributario, municipal,

SERVICIOS PÚBLICOS
03 JUN 2001
P.D.R.M. SIC
C/

aduanero, de comercio exterior, etcétera, y en general, ante toda persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones obligatorias o no, peticiones, etcétera, y modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas; y) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales, ante cualquier tribunal, ordinario o especial, arbitral, administrativo, tributario o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como querellante, demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción voluntaria o no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato judicial, podrán actuar en representación de la sociedad con toda y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, especialmente la de desistirse en cualquier instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, transacciones, conceder y aceptar quitas o esperas; z) Conferir y delegar mandatos generales, especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos.- QUINTO: El capital social es la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS**, que los socios



aportan y enteran en este acto, por partes ~~equales~~ de cuatrocientos mil pesos cada uno, de contado y en dinero efectivo.- SEXTO: Los socios declaran que el capital de ochocientos mil pesos se encuentra íntegramente enterado en la caja social.- SEPTIMO: Los ~~socios~~ limitan su responsabilidad hasta el ~~monto~~ de sus ~~aportes~~ respectivos aportes.- OCTAVO: La sociedad practicará balance general e inventario el treinta y uno de diciembre de cada año.- NOVENO: Las utilidades y pérdidas de la sociedad se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes.- DECIMO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda establecer en el resto del país o en el extranjero.- DECIMO PRIMERO: La sociedad empezará a regir a partir de esta fecha y tendrá una duración de ~~cinco~~ años, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales de ~~cinco~~ años cada uno a menos que alguno de los socios manifieste su intención de ponerle término al vencimiento del plazo vigente, primitivo o prorrogado, mediante una declaración en este sentido, otorgado por escritura pública con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del periodo en vigencia, de la que se tomará nota al margen de la inscripción social y se notificará judicialmente, en forma personal o por avisos, o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios.- DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá las facultades de administrar ni podrá usar la

razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente, con las mismas facultades indicadas en la cláusula cuarta. El representante deberá ser designado por escritura pública.-

DECIMO TERCERO: La sociedad se disolverá por común acuerdo de los socios o por causas legales.- **DECIMO CUARTO:**

Cualquier dificultad que se origine entre los socios o entre la sociedad y los socios con ocasión de la aplicación, interpretación, validez del presente contrato o de alguna de sus cláusulas, así como de la disolución anticipada o no, deberá ser resuelta por un árbitro arbitrador y amigable componedor designado de común acuerdo por los socios, quien actuará en única instancia, sin forma de juicio, renunciando las partes a todos los recursos legales ordinarios y extraordinarios y en especial a los de queja o casación; en caso de que este árbitro por inhabilidad sobreviniente, ausencia u otro impedimento no pudiere ejercer su cargo, lo desempeñará aquel que la Justicia ordinaria designe.- **DECIMO QUINTO:**

Durante los primeros seis meses de existencia de la sociedad los socios no podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades, a menos que de común acuerdo pactasen algo diferente, lo que deberá constar por escrito.- Pasado ese lapso de tiempo, los socios tendrán derecho a retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, y siempre que los recursos sociales lo permitan, las cantidades que por escrito fije la mayoría absoluta de los socios, en montos iguales para cada uno.- **DECIMO SEXTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se

JUAN LUIS SÁIZ DEL CAMPO
NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO - CHILE

someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DECIMO SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y/o de su extracto, para requerir ~~de~~ ^{los} anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que sean necesarias, para la total ~~legalización~~ ^{constitución} ~~de~~ ^{en} el presente contrato. En comprobante y ~~previa~~ ^{de} lectura firman los comparecientes junto al Notario ^{que} autoriza.- SE DA COPIA.- DOY FE.-

WASHINGTON TOMAS PÉREZ GÓMEZ

C. I. M.

Washington Bonilla Pérez Gómez

AMÉRICA BEIRU MARTÍNEZ BARBOTO

C. I. No.

ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL, SANTIAGO

13
MAY 2008

JUAN LUIS SAÍZ DE CAMPO

NOTARIO PÚBLICO



ción judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la razón social corresponde al socio Soluciones en Envases y Embalaje S.A., quien la ejercerá por medio de uno o más delegados designados por instrumento público. El capital social será la suma de 1.414.000 de pesos, que se aporta y entera de la siguiente forma y proporción: A) El socio Soluciones en Envases y Embalaje S.A. aporta la suma de 1.131.696 pesos, que corresponden al 80 por ciento del capital total, los cuales se enterarán y pagará en la caja social dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de la presente escritura; B) El socio don Pedro Bernabé Belando aporta la suma de 282.924 pesos, que corresponden al 20 por ciento del capital total, los cuales se enterarán y pagará en la caja social dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de la presente escritura. El objeto de la sociedad será: A) La importación, almacenamiento, distribución, comercialización, suministro, venta, consignación y exportación, de todo tipo de producto plástico -pvc, polipropileno, polietileno y poliamida-; B) La prestación de servicios de toda clase relacionado con el uso de los mismos productos; C) En general, la realización de cualquier negocio que los socios de común acuerdo determinen. La sociedad se constituye por el plazo de 50 años a contar de la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, no obstante su vigencia se prorrogará tacitamente, automáticamente y sucesivamente, por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de poner término a la sociedad de la manera expresada en la escritura extractada. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 19 de mayo de 2008.

EXTRACTO

Luis Horacio Chávez Zambrano, Notario Público Titular, Sucre 387, Antofagasta, certifica: Por escritura hoy ante mí, Julián Andrés, Carmen Gloria, Loreto de los Angeles y Francisca del Pilar, todos Herrera Horta y Fernando Ernesto Gómez Segura, todos domiciliados en Picolhuas 966, Antofagasta, expiden Patricia Angélica Horta Avalos y Julián Andrés Herrera Horta por escritura de 06 de febrero 2002 oficio notarial don Luis Horacio Chávez Zambrano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada "Patricia Horta y Compañía Limitada", también "PH Colaciones", cuyo extracto se publicó Diario Oficial 37.186 de 14 de febrero 2002, inscrito Registro Comercio Antofagasta-

en dicha proporción, precio compraventa es de \$1.500.000 pagado este acto dinero efectivo. Asimismo, Carmen Gloria Herrera Horta, compra 25% derechos que le corresponden en la compañía a Loreto de los Angeles y 25% a Francisca del Pilar, ambas Herrera Horta, aumentando su participación en la sociedad a la proporción de 75%, en el precio de \$1.500.000 a cada una, pagado este acto dinero efectivo. Por tanto desde este momento únicos socios Carmen Gloria Herrera Horta en un 75% y Fernando Ernesto Gómez Segura en un 25%. En lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social, que se reproduce en extenso en su nuevo texto. Demás estipulaciones en escritura extractada. Antofagasta, 13 de mayo del 2008.

EXTRACTO

PÉREZ-MARTÍNEZ LIMITADA

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 21^a Notaría Santiago, Alumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí; Jonathan Belarmino Cañas Collao, Óscar Eduardo Vera Giusti, José Orlando Massoni Riveros, Ricardo Marcelo Gamonal Rojas y Leonardo Javier Massoni Larraín, todos Los Bellotos N° 109, 1a. 103, Providencia, y en su contra don Félix Jara Cárdenas, se constituye la sociedad "Pérez-Martínez Limitada", nombre de fantasía "Marbilan Ltda". Objeto: La importación, exportación, compraventa, comercialización y distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos de la tierra, arbóles frutales y de las aguas, incluyendo sus productos y subproductos, en cualquiera de sus formas, y todo lo que se relacione en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que determinen los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de susales país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables. Capital: \$800.000. Cada socio \$400.000 efectivo, este acto. Socios limitan responsabilidad monetaria aportes. Administración: Correspondrá a cualesquier de los socios, actuando en forma conjunta o separada e indistintamente. Demás estipulaciones escritura. Santiago, 14 mayo 2008. Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Titular 26^a Notaría de Santiago, Huérfanos 835 piso 2, certifica que por escritura de hoy ante mí, Luis Humberto Peña Hurtado y Carla Fabiola Verdugo Poni, ambos Almirante Lorenzo Gómez 96 Of. 61, Santiago, constituyeron

más negocios que acuerden los socios relacionados con estos objetivos. La sociedad podrá asociarse con terceros, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y formar nuevas sociedades de cualquier tipo. Razón social: "Peña y Verdugo Abogados Limitada", pudiendo usar nombre fantasía "PEÑA Y VERDUGO LTDA." Administración y uso razón social: Correspondrá a ambos socios indistintamente, con amplias facultades. Capital: \$500.000.- totalmente emerado y pagado por socios por iguales partes. Duración: 5 años a contar fecha escritura renovables tícita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años, en forma pactada. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de mayo del 2008.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefiur, Notario Público, Titular 21^a Notaría Santiago, Alumada N° 312, Of. 236, certifica por escritura pública esta fecha, ante mí; Jonathan Belarmino Cañas Collao, Óscar Eduardo Vera Giusti, José Orlando Massoni Riveros, Ricardo Marcelo Gamonal Rojas y Leonardo Javier Massoni Larraín, todos Los Bellotos N° 109, 1a. 103, Providencia, y en su contra don Félix Jara Cárdenas, se constituye la sociedad "Pérez-Saiz & Cañas Limitada", nombre de fantasía "Marbilan Ltda.", inscrito en el Registro de Comercio de Santiago, N° 3.645 Reg. Clas. C.R.L. Sigo, año 2005. Posteriormente se modificó dicha sociedad con fecha 6 septiembre 2008 ante el notario Mauricio Seguel, constituyendo como socios a la fecha modificada de fecha 23 noviembre 2005, ante el notario Humberto Quezada Moreno, en su extracto se publicó en Diario Oficial de 21 enero 2006, N° 30.304, y por una letrada anterior, por su inscripción en el Reg. Clas. de Santiago. Por este acto, comparecieron haciendo uso del derecho de la ley N° 19.636, vienen en sucesión la referida escritura de modificación de sociedad, con el objeto de subsanar el vicio antes señalado, como además aclarar que la administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente al socio Jonathan Belarmino Cañas Collao y al tercero don Leonardo Javier Massoni Larraín. Santiago, 6 mayo 2008. -Raúl Perry P. Notario.

EXTRACTO

PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS CUATROJOS LIMITADA

Mario Leonel Zaldívar Gómez,

des, constituyente de respuesta, cuya razón social Fotográficas Cuatromujos Limitada N.P.S. FOTOKIR. Objeto: producción fotográfica en todo ser, artístico, de moda, deportivo y todo lo que se relaciona con la industria, en fotografía, realización de exhibición de moda, industrias y de preparación y producción fotográfica, en los cuales la actividad de los socios es acuerdo en la constitución de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balmaceda 1000, Santiago, 10 de enero de 2008. La actividad es acuerdo de los socios. Capital: \$2.000. Los socios siguen su nombre: Soto Escrivá al contrario y mi a Nicelia Gómez \$100.000 cada socio. Responsabilidad limitada al contrario. Administración y exclusivamente a Escrivá. Domicilio del 1 de enero de 2008 en la calle Presidente Balm

